

IEEH/CG/096/2024

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DEL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA “ORGANIZACIÓN CIUDADANOS POR CONSTITUIRSE ENCUENTRO SOLIDARIO A.C.”

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Comisión: Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos

Instituto Estatal: Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo.

Lineamientos: Lineamientos que deberán observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos

Reglamento de Fiscalización: Reglamento de Fiscalización de los recursos de las asociaciones civiles interesadas en obtener su registro como partido político en el Estado de Hidalgo.

JUSTIFICACIÓN

1. El artículo 10 de la LGPP, establece que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, respectivamente.
2. El artículo 11 de la LGPP, señala que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político local deberá informar de tal propósito al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador e informar de forma mensual al Instituto el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades.
3. El artículo 272 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, determina que las organizaciones de ciudadanos presentarán sus informes en

términos de lo dispuesto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, así como en los artículos 236, numeral 1, inciso b) del Reglamento.

4. El artículo 32 del Reglamento de Fiscalización, determina que los informes financieros que presenten las asociaciones civiles deberán contar con los siguientes requisitos:
 - I. Deberán presentarse en los formatos que la instancia revisora y lo establecido en el presente Reglamento de Fiscalización.
 - II. Deberán estar debidamente suscritos por la o el representante legal y por la o el responsable de finanzas, y
 - III. Se acusará recibo y se hará constar la fecha, hora, y relación de documentos presentados.
5. El artículo 33 del Reglamento de Fiscalización, señala que las asociaciones civiles presentarán los informes mensuales dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente. Esta obligación tendrá vigencia, a partir de que la organización notifique al Instituto el aviso de intención de constituir un partido político local, conforme lo dispuesto en el artículo 39 de los Lineamientos que deberán observar las Organizaciones Ciudadanas que Pretendan Constituirse como Partido Político Local, y hasta los primeros diez días naturales del mes de febrero del año siguiente de aquel que presentaron su aviso de intención ante el Instituto.

Para tal efecto, las asociaciones civiles deberán erogar la totalidad de sus gastos a más tardar el 31 de enero del año que corresponda, conforme al párrafo anterior.
6. En este contexto, el Instituto Nacional Electoral estableció que la facultad de fiscalizar a este tipo de organismos a nivel local es competencia plena de este Instituto Estatal Electoral.
7. El Artículo 35 del Reglamento de Fiscalización, establece que la Instancia revisora verificará los informes financieros, dentro del plazo de quince días hábiles, para lo cual se observará lo establecido en el presente Reglamento.
8. Por otro lado el artículo 299 del Código Electoral en su fracción IX, refiere que son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en el mismo; las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político local.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

9. Este Instituto Electoral es competente para conocer del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción V del Código Electoral, así como el 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 del Reglamento de Fiscalización.

Motivación

10. Que con fundamento en el artículo 10 de la LGPP, las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partido Político Local, deberán obtener su registro ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

11. Que el artículo 31 del Reglamento de Fiscalización, establece que las asociaciones civiles interesadas, deberán presentar los informes financieros en los plazos establecidos por la Ley y en la forma que señala dicho Reglamento.

12. Que de conformidad con el artículo 43 del citado Reglamento de Fiscalización, el dictamen deberá contener cuando menos lo siguiente:

- Antecedentes;
- Marco Jurídico;
- Informe Técnico, y
- Conclusiones, señalando el sentido del dictamen y, en su caso, las recomendaciones o inconsistencias de forma y fondo detectadas.

13. Que de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento de Fiscalización, refiere el que dictamen podrá tener uno de los siguientes sentidos:

- a) Aprobado: cuando se haya acreditado debidamente el origen, monto y destino de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones formales o,
- b) No aprobado: cuando las asociaciones civiles interesadas, incurran, en inconsistencias de fondo.

14. Que, de la misma forma, el artículo 45 del citado Reglamento de Fiscalización, refiere que instancia revisora enviará a la Comisión por conducto de la Secretaría Técnica, el proyecto de dictamen respecto a los informes financieros presentados por las asociaciones civiles interesadas.

Una vez que el proyecto de dictamen sea discutido y, en su caso, aprobado por la Comisión, esta lo remitirá al Consejo General para su aprobación.

- 15.** Que de acuerdo con el artículo 46 del supra citado Reglamento de Fiscalización, el Consejo General determinará lo siguiente:
- a) Se aprobará el dictamen presentado por medio del cual se consideren satisfactorios los informes financieros, emitiéndose el acuerdo correspondiente.
 - b) Se aprobará el dictamen por medio del cual se consideren no satisfactorios los informes financieros; en el acuerdo respectivo se acordará, en su caso, el inicio del procedimiento sancionador previsto en la ley.
- 16.** Que tal y como lo establece el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización, una vez que el Consejo emita el acuerdo sobre el dictamen respectivo, se atenderá lo siguiente:
- I. La Secretaría Técnica enviará a la instancia revisora copia certificada de los acuerdos tomados, dentro de los tres días hábiles posteriores a la sesión en que se hubiesen aprobado;
 - II. Trascurrido el plazo para impugnar los acuerdos, la Secretaría Técnica informará a la instancia revisora respecto de los que hubiesen quedado firmes, a efecto de que proceda a entregar a la asociación civil interesada, la documentación legal comprobatoria.
- 17.** Que, en el mismo sentido, el artículo 48 del Reglamento de Fiscalización señala que la Instancia revisora, una vez que esté firme el acuerdo del Consejo General relativo a los informes financieros correspondientes, marcará con un sello de “revisado” la documentación legal comprobatoria y foliará las fojas de las carpetas que la contienen, para su posterior entrega a las asociaciones civiles correspondientes.
- 18.** Que el dictamen presentado por la Instancia revisora, anexó al presente acuerdo, y forma parte integrante del mismo, para los efectos legales pertinentes.
- 19.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 79 fracción IV inciso a. del Código Electoral, artículos 3, fracciones II, y III numerales 8 y 9 y 46 de los Lineamientos, 1 fracción V, 4 fracción VIII, 41 párrafo segundo y los artículos contenidos en el capítulo VI del Reglamento de Fiscalización, artículo 55 numeral 1 inciso a) de la LGPP, la instancia revisora elaboró el Dictamen, para la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral, correspondiente a la revisión de los informes mensuales del origen, monto y aplicación del financiamiento privado para las actividades relacionadas con la obtención del registro como partidos locales de las organizaciones ciudadanas.



En razón de lo expuesto, se desprende que el dictamen cumple con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Fiscalización, en ese sentido se somete a consideración del presente Consejo General el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el dictamen respecto al origen y destino de los recursos de la organización “**ORGANIZACIÓN CIUDADANOS POR CONSTITUIRSE ENCUENTRO SOLIDARIO A.C.**”, que presentó su solicitud de registro ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para constituir un partido político local.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que envíe a la Instancia revisora copia certificada del Acuerdo tomado, dentro de los tres días hábiles posteriores a la presente sesión.

TERCERO. Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 de abril de 2024.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARÍA EJECUTIVA A DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA
FOSADO MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DEL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA “ORGANIZACIÓN CIUDADANOS POR CONSTITUIRSE EN CUENTRO SOLIDARIO A.C.”

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Comisión: Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos

Instituto Estatal: Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo.

Lineamientos: Lineamientos que deberán observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos

Reglamento de Fiscalización: Reglamento de Fiscalización de los recursos de las asociaciones civiles interesadas en obtener su registro como partido político en el Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Este dictamen contiene, en términos del artículo 43 del Reglamento de Fiscalización de los recursos de la asociación civil interesada en obtener su registro como partido político en el estado de Hidalgo.

Apartado 1 Antecedentes.

Apartado 2 En el marco jurídico aplicable en la elaboración del dictamen, correspondiente al informe de ingresos y gastos incurridos por la Organización de ciudadanos, en las actividades relacionadas con la obtención de registro como partido político local.

Apartado 3 El informe técnico que comprende los procedimientos y formas de revisión aplicables a la documentación e informe presentado, las actividades



previstas a la elaboración del Dictamen, así como resultados de análisis de la documentación presentada por la Organización ciudadana, señalando las aclaraciones y rectificaciones remitidas, así como la valoración correspondiente; y

3.1 Revisión de gabinete: Consiste en la validación y verificación de los registros, así como de la documentación soporte de cada una de las operaciones.

3.2 Revisión documental: Corresponde a toda la documentación comprobatoria que sustenten los ingresos y gastos.

3.3 Ingresos

3.4 Gastos

3.5 Omisiones: Resumen de observaciones planteadas en cada uno de los requerimientos y el estatus final de cada uno.

3.6 Notificaciones: Que se le hicieron llegar a la asociación civil y, en su caso a terceros.

Apartado 4 Omisiones y conclusiones.

Apartado 1

ANTECEDENTES

1. El artículo Transitorio Primero del **Acuerdo número INE/CG263/2014**, mediante el cual se expide el Reglamento de Fiscalización determina que los Organismos Públicos Locales establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece el Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local.

2. En fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Estatal aprobó **Acuerdo número IEEH/CG/060/2022** *los lineamientos que deberán observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.*

3. En fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés mediante Acuerdo IEEH/CG/003/2023, se aprobó en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Estatal acuerdo mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Asociaciones civiles interesadas en obtener su registro como partido político en el estado de Hidalgo. Mismo que establece en los TRANSITORIOS:



PRIMERO. Las modificaciones al presente Reglamento entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

Acuerdo de Consejo General número IEEH/CG/003/2023 de fecha 16 de febrero de 2023.

SEGUNDO. La instancia revisora iniciará sus funciones a partir de la entrada en vigor de las modificaciones al presente Reglamento y en términos de lo dispuesto en el artículo 4 Bis; y quedará disuelta una vez que el Consejo General otorgue o niegue el registro como Partido Político Local a las Asociaciones Civiles correspondientes.

Acuerdo de Consejo General número IEEH/CG/003/2023 de fecha 16 de febrero de 2023.

TERCERO. La instancia revisora remitirá a las Asociaciones Civiles que corresponda, los formatos para los respectivos informes que deben presentar en términos de lo establecido en el presente Reglamento.

Dichos formatos se utilizarán para todos los informes mensuales que deban entregar las Asociaciones Civiles.

A fin de dar certeza a las Asociaciones Civiles y en respeto al principio constitucional de irretroactividad de la ley, con relación a la obligación contenida en el artículo 33 del presente Reglamento, por esta ocasión el informe correspondiente al mes de enero del presente año deberá presentarse dentro de los diez días naturales siguientes a la aprobación de las modificaciones al presente Reglamento.

Acuerdo de Consejo General número IEEH/CG/003/2023 de fecha 16 de febrero de 2023

4. En fecha 28 de febrero de 2024 para dar cumplimiento al artículo 4 Bis del Reglamento de Fiscalización, se designó al personal mediante Acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva IEEH/JEE/002/2023 encargada de llevar a cabo las actividades de Fiscalización a las Organizaciones de Ciudadanos que pretendían obtener registro como Partido Local.

5. En el mes de enero del año dos mil veintitrés, se presentó ante la Oficialía de Partes del Instituto Estatal, el aviso de intención de conformación de partido político local de la asociación “Organización Ciudadanos por Constituirse en encuentro Solidario A.C.”

Nombre de Asociación	Fecha de presentación	Expediente
Organización Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario A.C.	30 de enero de 2023	IEEH/DEPyPP/AI/04/2023

6. El Consejo General del Instituto Estatal tuvo por no presentado la manifestación de intención de la Organización Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario A.C.” en fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

7. En fecha 13 de junio de 2023 el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó en definitiva mediante Acuerdo IEEH/CG/027/2023 de aviso de intención de las Organización de Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario, después de haberse agotado la cadena de impugnación.

8. En fecha 21 de marzo de 2023, se realizó invitación al representante de la Organización Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario A.C”, con la finalidad de llevar a cabo capacitación respecto a la presentación del informe de ingreso y gastos correspondientes a las actividades que realicen para obtener registro como partidos políticos locales.

9. En fecha 09 de noviembre de 2023 aprobó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante Acuerdo IEEH/CG/068/2023 prórroga solicitada por el apoderado legal de la Organización de Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario A.C. para la ampliación del término para desarrollar las asambleas misma fue hasta el 29 de febrero de 2024.

Apartado 2

MARCO JURÍDICO

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 79 fracción IV inciso a) y 295 del Código Electoral, artículos 3, 4, 8, 9, 46 y 48 de los Lineamientos, 1, 3, 236 numeral 1, inciso b) y 272 del Reglamento de Fiscalización del INE, artículo 11 numeral 2 de la LGPP, la instancia revisora elaboró el dictamen para la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral, correspondiente a la revisión de los informes mensuales del origen, monto y aplicación del financiamiento privado para las actividades relacionadas con la obtención del registro como partidos políticos locales de las organizaciones ciudadanas.

2. Con fundamento en el artículo 10 de la LGPP, establece que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Organismo Público Local respectivamente.

3. Conforme al artículo 11 de la LGPP, señala que la organización de las y los ciudadanos que pretenda constituirse en partido político local debe informar de tal propósito al Instituto Estatal en el mes de enero del año siguiente. A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto Estatal sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

4. El artículo 272 del Reglamento de Fiscalización del INE, contempla que las organizaciones de ciudadanos presentarán sus informes en términos de lo dispuesto en los artículos 11, numeral 2 de la LGPP, así como en los artículos 236, numeral 1, inciso b) y 272 del Reglamento de Fiscalización.

5. De conformidad con el artículo 273 Reglamento de Fiscalización del INE, contempla que las organizaciones de ciudadanos deberán presentar informes mensuales sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de mes siguiente al que se reporta, a partir del momento del aviso al que se refiere el artículo 11, numeral 1 de la LGPP, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia de registro.
6. De acuerdo con la fracción IX del artículo 299, del Código Electoral, las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político local son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas al Código de la materia.
7. El artículo 309 del Código Electoral, señala los actos o actividades de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos, que constituyen infracciones al Código.
8. El artículo 32 del Reglamento de Fiscalización, determina que los informes financieros que presenten las asociaciones civiles deberán sujetarse a los siguientes requisitos:
 - I. Deberán presentarse en los formatos que emita la instancia revisora y lo establecido en el presente Reglamento.*
 - II. Deberán estar debidamente suscritos por la o el representante legal y por la o el responsable de finanzas, y*
 - III. Se acusará recibo y se hará constar la fecha, hora, y relación de documentos presentados.*
9. El artículo 33 del Reglamento de Fiscalización, señala que las asociaciones civiles presentaran los informes mensuales dentro de los diez días naturales siguientes a que concluya el mes correspondiente.
10. La anterior obligación tendrá vigencia, a partir de que la organización notifique al Instituto Estatal el aviso de intención de constituir un partido político local, conforme lo dispuesto en el artículo 39 de los Lineamientos, y hasta los primeros diez días naturales del mes de febrero del año siguiente de aquel que presentaron su aviso de intención ante el Instituto Estatal.
11. Para tal efecto, las asociaciones civiles deberán erogar la totalidad de sus gastos a más tardar el 31 de enero del año que corresponda, conforme al párrafo anterior.

12. En este contexto, el Instituto Nacional Electoral estableció que la facultad de fiscalizar a este tipo de organismos a nivel local es competencia plena de este Instituto Estatal Electoral.

13. Asimismo el artículo 55 del Reglamento de Fiscalización, establece que constituyen infracciones el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo Reglamento.

14. Los artículos del 11 al 30 del Reglamento de Fiscalización, establece los aspectos relativos a los ingresos y egresos de las organizaciones ciudadanas.

15. El artículo 21 del Reglamento de Fiscalización, prohíbe a las asociaciones civiles recibir aportaciones de personas no identificadas, por lo que no podrán recibir aportaciones mediante cheque de caja o por cualquier otro medio que no haga posible la identificación del aportante.

16. Los informes mensuales presentados por las organizaciones de ciudadanos de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización deberán estar acompañados de:

- a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la organización en el mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes.*
- b) Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes. Asimismo, la asociación deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas.*
- c) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de todas las cuentas bancarias de la asociación, así como las conciliaciones bancarias correspondientes.*
- d) La balanza de comprobación mensual a último nivel.*
- e) Los controles de las aportaciones en efectivo y en especie, de afiliados y simpatizantes debidamente foliados.*
- f) El inventario físico del activo fijo, relacionándolo con la documentación comprobatoria, que permita identificar la fecha de aportación o donación, adquisición o alta del bien, sus características físicas, y el costo de su adquisición.*
- g) En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión.*
- h) Formatos que determine la instancia revisora.*
- i) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos.*

17. El artículo 35 del Reglamento de Fiscalización, establece que la Instancia revisora verificará los informes financieros, dentro del plazo de quince días hábiles, para lo cual se observará lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

18. De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Fiscalización, tendrá en todo momento la facultad de solicitar y/o requerir a las asociaciones civiles interesadas, la presentación de información y documentación necesaria para verificar el contenido de los informes financieros.

19. De conformidad al artículo 38 del Reglamento de Fiscalización, establece que de la revisión de los Informes financieros, en el caso de existir observaciones a los mismos, la instancia revisora podrá formular solicitudes y/o requerimientos a las asociaciones civiles interesadas.

20. De conformidad al artículo 42 del Reglamento de Fiscalización contempla que en la emisión del dictamen deberán tomarse en consideración las aclaraciones que presenten las asociaciones civiles, procediendo a establecer en dicho dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular. Sin modificación

21. De conformidad al artículo 43 del Reglamento de Fiscalización establece que el dictamen deberá contener cuando menos lo siguiente sentidos:

I. Antecedentes;

II. Marco Jurídico

III. Informe técnico, y

Conclusiones, señalando el sentido del dictamen y, en su caso, las recomendaciones o inconsistencias de forma y fondo detectadas.

22. De acuerdo con el artículo 44 del Reglamento de Fiscalización, el dictamen que emita la Instancia revisora podrá tener uno de los siguientes sentidos:

I) Aprobado: cuando se haya acreditado debidamente el origen, monto y destino de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones formales.

II) No aprobado: cuando las asociaciones civiles interesadas, incurran, en inconsistencias de fondo.

a) Presentar los informes financieros completos;

b) Presentar la documentación legal comprobatoria completa;

c) Exhibir información o documentación idónea y fidedigna;

d) Proporcionar información o documentación solicitada y/o requerida;

e) *Acatar las recomendaciones formuladas; y*

f) *Acreditar el origen, monto y destino de los recursos de las asociaciones civiles interesadas*

23. De conformidad al artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, la instancia revisora enviará a la Comisión por conducto de la Secretaría Técnica, el proyecto de dictamen respecto a los informes financieros presentados por las asociaciones civiles interesadas.

24. Una vez que el proyecto de dictamen sea discutido y, en su caso, aprobado por la Comisión, esta lo remitirá al Consejo General para su aprobación.

25. Conforme a lo antes expuesto y una vez efectuadas las revisiones correspondientes, la instancia revisora debe elaborar un dictamen que contemple un informe técnico, el resultado y las conclusiones de la revisión de los informes presentados por cada sujeto obligado, así como de la documentación comprobatoria correspondiente señalando las aclaraciones y rectificaciones que hayan presentado la Organización de ciudadanos después de haber sido notificados con este fin, y la valoración correspondiente; y en su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión, que aún prevalezcan al momento de la elaboración del Dictamen: lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 45 y 46 del Reglamento de Fiscalización, para la consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión, la que su vez someterá el presente Dictamen, así como su respectivo proyecto de Resolución a consideración del Consejo General.

26. En atención a los Antecedentes y Marco Jurídico la Instancia revisora presenta el siguiente:

Aparatado 3

INFORME TÉCNICO

I. Procedimiento de Revisión de los informes

El procedimiento de revisión se ajustó a las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), a las normas atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. (IMCP), a las Normas de Información Financiera (NIF), a las disposiciones fiscales aplicables, así como el marco jurídico en la parte conducente de este dictamen.

Es de mencionar que las normas para atestiguar son una extensión natural de las normas de auditoría y al igual que éstas, tratan acerca de la necesidad de



competencia técnica, actitud de independencia mental, cuidado y diligencia profesional, planeación y supervisión, obtención de evidencias suficiente y competente e información apropiada; sin embargo, son mucho más amplias en su alcance.

Así mismo, las Organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales están sujetas a cumplir normas emitidas por este Organismo Electoral, respecto a la presentación de información financiera y formatos específicos, así como seguir estándares, guías, procedimientos, reglas, circulares, acuerdos y regulaciones específicas, emitidas por la Comisión, el Consejo General y el Instituto Nacional Electoral.

En este orden de ideas, se refiere que el procedimiento de revisión estuvo a cargo del personal técnico adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y que se realizó en las tres etapas que se detallan a continuación:

3.1 Revisión de gabinete

En la primera etapa se realizó una revisión de los informes mensuales, misma que tuvo como objetivo detectar los errores y omisiones de carácter técnico en el momento de la presentación de los informes, con la finalidad de solicitar las aclaraciones correspondientes.

En la segunda etapa, la Instancia revisora apegado a los artículos 35, 36 y 38 del Reglamento de Fiscalización, realizó las siguientes pruebas de auditoría a las Organizaciones de ciudadanos:

1. REVISIÓN INICIAL

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<p>Recepción del informe de ingresos y gastos para el desarrollo de sus actividades tendientes a demostrar que cumplen con los requisitos que establece el Código, para constituirse como partido político local.</p>	<p>Artículo 1 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>Los informes mensuales se presentaron desde que la Organización de ciudadanos notificó al Consejo General del Instituto Electoral el propósito de obtener el registro como partido estatal y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, presentándose dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se reporta.</p> <p>Se verificó que las Organizaciones de ciudadanos presentaron sus informes de todos los ingresos y gastos que para el desarrollo de sus actividades tendientes a demostrar que cumplen con los requisitos que establece el Código Electoral, hayan realizado y que correspondan a los periodos establecidos.</p>
<p>Verificar la documentación que integra el informe.</p>	<p>Artículo 34 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>La asociación estaba obligada a presentar informes financieros ante la</p>

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
		<p>instancia revisora la cual debía ser la siguiente documentación:</p> <p>a) La documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la organización en el mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes.</p> <p>b) Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes. Asimismo, la asociación deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas.</p> <p>c) Los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes sujeto a revisión de todas las cuentas bancarias de la asociación, así como las conciliaciones bancarias correspondientes.</p> <p>d) La balanza de comprobación mensual a último nivel.</p> <p>e) Los controles de las aportaciones en efectivo y en especie, de afiliados y simpatizantes debidamente foliados.</p> <p>f) El inventario del activo fijo, relacionándolo con la documentación comprobatoria, que permita identificar la fecha de aportación o donación, adquisición o alta del bien, sus características físicas, y el costo de su adquisición.</p> <p>g) En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión.</p> <p>h) Formatos que determine la instancia revisora.</p> <p>i) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos</p>
<p>Comprobación General. Revisión de informes.</p>	<p>Artículos 35, 36, 38, 39 y 40 del Reglamento de Fiscalización</p>	<p>La instancia revisora verificó los informes financieros, dentro del plazo de quince días hábiles.</p> <p>De la revisión de los Informes financieros, la instancia revisora formulo solicitudes y/o requerimientos a la asociación civil.</p> <p>La asociación civil interesada presento respuestas a las observaciones y/o a los requerimientos formulados dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se les notifiquen.</p> <p>En caso se formularon de nueva cuentas observaciones en segundo momento denso cumplimiento en el término de tres días.</p> <p>En los escritos de respuesta a las observaciones, la asociación subsano por medio de su encargado de las finanzas.</p>

2. INGRESOS

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
Revisión de los ingresos por concepto de financiamiento privado bajo los siguientes rubros:		
a) Financiamiento proveniente de simpatizante y afiliados	Artículos 11, 12, 13, 14, 14Bis, 15 y 20 del Reglamento de Fiscalización.	<p>-Las aportaciones que recibieron las asociaciones civiles superiores a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), se revisó que fueran realizadas mediante transferencia electrónica o cheque nominativo.</p> <p>-Por cada ingreso en especie recibido, se expidió recibos específicos, cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento de Fiscalización del INE y de conformidad con los formatos señalados por la instancia revisora.</p> <p>- Se registraron los ingresos en efectivo y en especie de la asociación civil.</p> <p>- Los ingresos en efectivo que recibió la asociación civil interesadas se depositó en cuentas bancarias.</p> <p>- Los estados de cuenta bancarios se conciliaron y se remitió mensualmente junto con los informes financieros que se presentaron ante la instancia revisora por el encargado de las finanzas.</p> <p>-La asociación civil en sus respectivos registros contables separó en forma clara, los ingresos en especie y efectivo.</p>
b) Bienes muebles e inmuebles recibidos en comodato	Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización.	<p>-Las aportaciones en especie que recibió la asociación civil, cumplió con los requisitos legales exigibles por la ley de la materia y en su caso se le requirió que subsanara las observaciones.</p> <p>- Se identificó el aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, fecha, lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación.</p> <p>-La asociación civil al realizar contrato de comodato se a pego a los requisitos legales aplicables a la materia.</p> <p>-Las aportaciones de sus simpatizantes y afiliados se respaldaron con recibos de aportaciones acompañado de la copia de credencial de elector del aportante, mismo que se anexó a los informes mensuales.</p>
c) Autofinanciamiento (rifas, sorteos y rendimiento financiero)	Artículos 22 y 23 del Reglamento de Fiscalización.	a) Los sujetos obligados integrarán un expediente en original o, en su caso, en copia certificada expedida por la Secretaría de Gobernación, de

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
		<p>todos y cada uno de los documentos que deriven desde la tramitación del permiso hasta la entrega de los premios correspondientes con el respectivo finiquito.</p> <p>b) Los permisos que obtenga el sujeto obligado por parte de la Secretaría de Gobernación son intransferibles y no podrán ser objeto de gravamen, cesión, enajenación o comercialización alguna. En los casos en los que el sujeto obligado permisionario, obtenga autorización de la Secretaría de Gobernación para explotar el permiso en unión de un operador mediante algún tipo de asociación en participación, prestación de servicios o convenio de cualquier naturaleza, dicho operador no podrá ceder los derechos del convenio o contrato a terceros; además, el partido deberá acreditar la relación contractual con dicho operador remitiendo el contrato, pago, y demás documentos necesarios para tal efecto.</p> <p>c) Deberán cubrir con recursos propios los impuestos generados con motivo de la entrega de los premios, mismos que deberán ser enterados a las autoridades competentes, debiendo conservar copia de los comprobantes de dichos enteros para reportar el gasto que generó la rifa o sorteo.</p> <p>d) Las asociaciones civiles deberán dar previo aviso al Instituto de la celebración de una rifa o sorteo a fin de que este selle los talonarios de los boletos correspondientes.</p>
Verificación	Artículo 24 del Reglamento de Fiscalización.	- La instancia revisora tiene la facultad de requerir que presenten los documentos originales que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta, las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, deberán conservarse anexas a las pólizas de ingresos correspondientes

3. EGRESOS

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
	<p>Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>presente Reglamento y lineamientos que emita el Consejo General.</p> <p>III. La expedición de cheques deberá limitarse a los fondos disponibles en la cuenta bancaria respectiva, por lo que no podrán librarse dichos títulos de crédito en cantidades que la sobregiren. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria que las respalden e integrarse en términos de lo indicado por la instancia revisora.</p> <p>IV. Los egresos efectuados deberán respaldarse con comprobantes que reúnan los requisitos de la legislación fiscal aplicable y expedidos a favor de las asociaciones civiles interesadas, con excepción de los casos en que no proceda la expedición de dichos comprobantes, en términos de lo previsto en este Reglamento.</p> <p>V. Las erogaciones que efectúen las asociaciones civiles interesadas en las actividades para alcanzar su objetivo relativo a obtener su registro como partido político local, deberán acreditarse con los comprobantes fiscales respectivos, acompañándose de un escrito firmado por el responsable de finanzas, donde se expliquen las actividades desarrolladas y la vinculación que guarde con los fines de la agrupación interesada.</p> <p>VI. Las erogaciones realizadas por la organización de eventos de autofinanciamiento en los que no medie asociación en participación deberán acreditarse con las pólizas de cheque respectivas y los comprobantes fiscales correspondientes.</p> <p>VII. Los servicios personales subordinados, los profesionales independientes, así como los prestados en forma periódica o en un horario establecido, deberán pagarse a través de nómina, honorarios o asimilables a salarios, según corresponda y respaldarse, en su caso, con un contrato y comprobante fiscal digital respectivos.</p> <p>VIII. Los arrendamientos de bienes deberán respaldarse con el contrato respectivo.</p> <p>Verificar que las asociaciones civiles interesadas podrán efectuar pagos por cantidades inferiores a diez por</p>

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
	<p>Artículo 27 del Reglamento de Fiscalización.</p> <p>Artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.</p>	<p>ciento del gasto total reportado del mes, para cubrir gastos menores sin necesidad de respaldarlos en comprobantes fiscales, siempre que estos aparezcan reportados en la bitácora de gastos menores emitida por la instancia revisora. Los gastos que rebasen esta cantidad deberán ampararse con la factura correspondiente.</p> <p>Se verificó que todos los pagos que efectuaran hasta 25 UMAS, realizarse mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica de fondos a alguna cuenta bancaria del mismo.</p> <p>Se verificó que los egresos estuvieran soportados con el contrato respectivo y el respaldo del documento fiscal correspondiente.</p>
Aclaraciones	Artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de Fiscalización	<p>-La instancia revisora solicitó a la asociación civil la presentación de información y documentación necesaria para verificar el contenido de los informes financieros.</p> <p>-De la revisión de los Informes financieros, formulo las observaciones a la asociación civil.</p> <p>-La asociación civil dio respuesta a las observaciones y/o cumplimiento a los requerimientos formulados dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se les notificó.</p>

4. OTRAS ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	FUNDAMENTO	DESCRIPCIÓN
<p>a) Revisión del activo fijo.</p> <p>b) Revisión de cuentas por cobrar.</p> <p>c) Revisión de cuentas por pagar</p> <p>d) Revisión de impuestos por pagar</p>	Artículo 9 Bis del Reglamento de Fiscalización.	<p>Se verificó el control de activo fijo.</p> <p>Se verificó el adecuado registro de la depreciación del activo fijo.</p> <p>Se verificó los saldos de las cuentas por cobrar</p> <p>Se verificó su adecuado registro contable y comprobación.</p>



		Se Verificó los saldos de las cuentas por pagar.
Aclaraciones	Artículos 40, 41 y 42 del Reglamento de Fiscalización.	Revisión de aclaraciones presentadas por las organizaciones de ciudadanos.

3.2 Revisión documental

La tercera etapa de revisión consiste en la verificación de toda la documentación presentada por la Organización de ciudadanos, como sustento de sus informes de ingresos y gastos para el desarrollo de sus actividades tendientes a demostrar que cumplen con los requisitos que establece el Código Electoral, para constituirse como partido político local, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en los mismos.

La revisión de la documentación presentada por la Organización de ciudadanos, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen, en términos del artículo 9 Bis de Reglamento de Fiscalización.

ACTIVIDADES PREVIAS A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN

El apoderado legal de la Organización de Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario A.C. Informó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partido Políticos, que la titular encargada de las finanzas en su momento, serían las siguientes persona:

Organización de ciudadanos	Persona responsable
Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario	Emma Cruz Sánchez
	Stephany Monserrat Ramírez Moguel

La organización de ciudadanos que presentó su aviso de intención de conformidad con el artículo 11 numeral 2 de la LGPP y a su vez para dar cumplimiento al artículo 1 del Reglamento de Fiscalización se sujetó a la obligación de informar mensualmente el origen y aplicación de los recursos.

De la información que obra en la DEPyPP, se prescribe que la organización de ciudadanos ingresó formalmente su solicitud de registro como partido político local y consecuentemente es objeto del presente dictamen.

	Nombre de Organización	Fecha de presentación
1	Organización Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario A.C.	30 de enero de 2023

La organización de ciudadanos, que pretendían obtener su registro como partido político local, durante el periodo comprendido entre enero de 2023 a enero de 2024, por lo que son 13 los informes de ingresos y egresos que la organización

estuvo obligada a presentar dichos informes, en términos del numeral 50 de los Lineamientos, en relación con el artículo 22 numeral 4 del Reglamento de Fiscalización del INE, determinando la Instancia revisora la oportunidad en su presentación como a continuación se detalla:

REPORTE DE LA ENTREGA DE INFORMES			
Organización Ciudadanos Constituirse en Encuentro Solidario A.C.			
Periodo que informa	Fecha límite de Entrega	Fecha de presentación	Situación
Del 01 al 31 de enero de 2023	10 de febrero de 2023	23 de febrero de 2023	En tiempo Derivado de la aprobación del Acuerdo IEEH/CG/003/2023 en fecha 16/02/2023 establece en los Transitorios, que por única ocasión la presentación del informe de enero será dentro de los 10 días a partir de la aprobación de la modificación del Reglamento de Fiscalización.
Del 01 al 28 de febrero de 2023	10 de marzo de 2023	03 de marzo de 2023	En tiempo
Del 01 al 31 de marzo de 2023	10 de abril de 2023	04 de abril de 2023	En tiempo
Del 01 al 30 de abril de 2023	10 de mayo de 2023	09 de mayo de 2023	En tiempo
Del 01 al 31 de mayo de 2023	12 de junio de 2023	08 de junio de 2023	En tiempo
Del 01 al 30 de junio de 2023	10 de julio de 2023	03 de julio de 2023	En tiempo
Del 01 al 31 de julio de 2023	10 de agosto de 2023	14 de agosto de 2023	Extemporáneo
Del 01 al 31 de agosto de 2023	11 de septiembre de 2023	08 de septiembre de 2023	En tiempo
Del 01 al 30 de septiembre de 2023	10 de octubre de 2023	04 de octubre de 2023	En tiempo
Del 01 al 31 de octubre de 2023	10 de noviembre de 2023	08 de noviembre de 2023	En tiempo
Del 01 al 30 de noviembre de 2023	11 de diciembre de 2023	06 de diciembre de 2023	En tiempo
Del 01 al 31 de diciembre de 2023	10 de enero de 2024	08 de enero de 2024	En tiempo
Del 01 al 31 de enero de 2024	12 de febrero de 2024	07 de febrero de 2024	En tiempo
Del 01 al 29 de febrero de 2024	11 de marzo de 2024	06 de marzo de 2024	En tiempo

Del informe que estaba obligada a presentar la Organización correspondiente al mes de julio fue presentada de manera extemporánea el día 14 de agosto de 2023, esto es con 4 días posteriores a la fecha límite para su presentación.

3.3 Ingresos

Derivado de lo anterior y respecto a la revisión hecha por esta Instancia revisora a la información vertida en los informes mensuales de ingresos y gastos presentados por la organización durante el proceso de constitución como partido político local, siendo los que a continuación se señalan.

Enero 2023

INGRESOS ENERO 2023						
FECHA	FOLIO RECIBO	APORTACIÓN	EFFECTIVO / ESPECIE	TOTAL	NO. POLIZA	CONCEPTO
24/01/2023	1	Simpatizante	Especie	\$ 7,000.00	Dr. 1	Servicios notariales
24/01/2023	2	Simpatizante	Especie	\$ 7,000.00	Dr. 2	Servicios notariales
			TOTAL	\$ 14,000.00		

Febrero 2023

INGRESOS FEBRERO 2023						
FECHA	FOLIO RECIBO	APORTACIÓN	EFFECTIVO / ESPECIE	TOTAL	NO. POLIZA	CONCEPTO
09/02/2023	3	Simpatizante	Efectivo	\$ 12,000.00	lg 1	Efectivo para la apertura de la cuenta BBVA 0119970274
			TOTAL	\$ 12,000.00		

Marzo 2023

INGRESOS MARZO 2023						
FECHA	FOLIO RECIBO	APORTACIÓN	EFFECTIVO / ESPECIE	TOTAL	NO. POLIZA	CONCEPTO
24/01/2023				\$ 15.00	lg. 1	Devolución de gastos por comprobar
15/03/2023	5	Simpatizante	Especie	\$ 9,000.00	Dr. 1	Aportación por concepto de servicios legales para impugnación
15/03/2023	6	Simpatizante	Especie	\$ 9,000.00	Dr. 2	Aportación por concepto de servicios legales para impugnación
			TOTAL	\$ 18,015.00		

Abril 2023

INGRESOS ABRIL 2023						
---------------------	--	--	--	--	--	--



FECHA	FOLIO RECIBO	APORTACIÓN	EFFECTIVO / ESPECIE	TOTAL	NO. POLIZA	CONCEPTO
18/04/2023	7	Simpatizante	Efectivo	\$ 100.00	Ig. 1	Aportación en efectivo
			TOTAL	\$ 100.00		

Mayo 2023

INGRESOS MAYO 2023						
FECHA	FOLIO RECIBO	APORTACIÓN	EFFECTIVO / ESPECIE	TOTAL	NO. POLIZA	CONCEPTO
01/05/2023	8	Simpatizante	Especie	\$ 9,000.00	Dr. 1	Aportación por concepto de servicios legales para impugnación
01/05/2023	9	Simpatizante	Especie	\$ 9,000.00	Dr. 2	Aportación por concepto de servicios legales para impugnación
			TOTAL	\$ 18,000.00		

Junio 2023

INGRESOS JUNIO 2023						
FECHA	FOLIO RECIBO	APORTACIÓN	EFFECTIVO / ESPECIE	TOTAL	NO. POLIZA	CONCEPTO
01/06/2023	10	Simpatizante	Especie	\$ 4,000.00	Dr. 1	Servicios legales en materia electoral
01/06/2023	11	Simpatizante	Especie	\$ 4,000.00	Dr. 2	Servicios legales en materia electoral
			TOTAL	\$ 8,000.00		

Julio 2023

INGRESOS JULIO 2023						
FECHA	FOLIO RECIBO	APORTACIÓN	EFFECTIVO / ESPECIE	TOTAL	NO. POLIZA	CONCEPTO
30/07/2023	12	Simpatizante	Especie	\$ 6,250.00	Dr. 1	Arrendamiento de espacio para asamblea
30/07/2023	13	Simpatizante	Especie	\$ 600.00	Dr. 2	Trípticos de documentos básicos
30/07/2023	14	Simpatizante	Especie	\$ 750.00	Dr. 3	Renta de mesas
			TOTAL	\$ 7,600.00		

Agosto 2023

INGRESOS AGOSTO 2023						
FECHA	FOLIO RECIBO	APORTACIÓN	EFFECTIVO / ESPECIE	TOTAL	NO. POLIZA	CONCEPTO
16/08/2023	15	Simpatizante	Especie	\$ 6,500.00	Dr. 1	Arrendamiento de espacio para asamblea
16/08/2023	16	Simpatizante	Especie	\$ 600.00	Dr. 2	Trípticos de documentos básicos
29/08/2023	17	Simpatizante	Especie	\$ 6,500.00	Dr. 3	Arrendamiento de espacio para asamblea
29/08/2023	18	Simpatizante	Especie	\$ 600.00	Dr. 4	Trípticos de documentos básicos
29/08/2023	19	Simpatizante	Especie	\$ 350.00	Dr. 5	Banner con nombre y logo de la organización
29/08/2023	20	Simpatizante	Especie	\$ 650.00	Dr. 6	Renta de mesas
			TOTAL	\$ 15,200.00		

Septiembre 2023

INGRESOS SEPTIEMBRE 2023						
FECHA	FOLIO RECIBO	APORTACIÓN	EFFECTIVO / ESPECIE	TOTAL	NO. POLIZA	CONCEPTO
03/09/2023	21	Simpatizante	Especie	\$ 6,000.00	Dr. 1	Arrendamiento de espacio para asamblea
03/09/2023	22	Simpatizante	Especie	\$ 500.00	Dr. 2	Trípticos de documentos básicos
17/09/2023	24	Simpatizante	Especie	\$ 5,000.00	Dr. 3	Arrendamiento de espacio para asamblea
17/09/2023	25	Simpatizante	Especie	\$ 500.00	Dr. 4	Trípticos de documentos básicos
23/09/2023	26	Simpatizante	Especie	\$ 6,000.00	Dr. 5	Arrendamiento de espacio para asamblea
23/09/2023	27	Simpatizante	Especie	\$ 600.00	Dr. 6	Trípticos de documentos básicos
07/09/2023	23	Simpatizante	Efectivo	\$ 0.01	Ig. 1	Efectivo para validación de la cuenta bancaria 0119970274 BBVA
			TOTAL	\$ 18,600.01		

Octubre 2023

INGRESOS OCTUBRE 2023						
FECHA	FOLIO RECIBO	APORTACIÓN	EFFECTIVO / ESPECIE	TOTAL	NO. POLIZA	CONCEPTO
08/10/2023	28	Simpatizante	Especie	\$ 6,000.00	Dr. 1	Arrendamiento de espacio para asamblea



08/10/2023	29	Simpatizante	Especie	\$ 500.00	Dr. 2	Trípticos de documentos básicos
			TOTAL	\$ 6,500.00		

Noviembre 2023

No presentó movimientos

Diciembre 2023

INGRESOS DICIEMBRE 2023						
FECHA	FOLIO RECIBO	APORTACIÓN	EFFECTIVO / ESPECIE	TOTAL	NO. POLIZA	CONCEPTO
16/12/2023	30	Simpatizante	Especie	\$ 3,500.00	Dr. 1	Renta de espacio para asamblea del distrito 09 Metepec
16/12/2023	31	Simpatizante	Especie	\$ 500.00	Dr. 2	Trípticos de documentos básicos
			TOTAL	\$ 4,000.00		

Enero 2024

INGRESOS ENERO 2024						
FECHA	FOLIO RECIBO	APORTACIÓN	EFFECTIVO / ESPECIE	TOTAL	NO. POLIZA	CONCEPTO
04/01/2023	32	Simpatizante	Especie	\$ 4,000.00	Dr. 1	Renta de espacio para la asamblea del distrito 15
04/01/2023	33	Simpatizante	Especie	\$ 400.00	Dr. 2	Trípticos de documentos básicos
14/01/2023	34	Simpatizante	Especie	\$ 3,500.00	Dr. 3	Renta de espacio para la asamblea del distrito 06
14/01/2023	35	Simpatizante	Especie	\$ 400.00	Dr. 4	Trípticos de documentos básicos
17/01/2023	36	Simpatizante	Especie	\$ 4,000.00	Dr. 5	Renta de espacio para la asamblea del distrito 11
19/01/2023	37	Simpatizante	Especie	\$ 500.00	Dr. 6	Trípticos de documentos básicos
27/01/2023	38	Simpatizante	Especie	\$ 4,000.00	Dr. 7	Renta de espacio para la asamblea del distrito 12
27/01/2023	39	Simpatizante	Especie	\$ 500.00	Dr. 8	Trípticos de documentos básicos
			TOTAL	\$ 17,300.00		

Febrero 2024

INGRESOS FEBRERO 2024						
FECHA	FOLIO RECIBO	APORTACIÓN	EFFECTIVO / ESPECIE	TOTAL	NO. POLIZA	CONCEPTO
03/02/2023	40	Simpatizante	Especie	\$ 3,000.00	Dr. 1	Renta de espacio para asamblea distrito 01
03/02/2023	41	Simpatizante	Especie	\$ 400.00	Dr. 2	Trípticos de documentos básicos
11/02/2023	42	Simpatizante	Especie	\$ 4,000.00	Dr. 3	Renta de espacio para asamblea distrito 13
11/02/2023	43	Simpatizante	Especie	\$ 500.00	Dr. 4	Trípticos de documentos básicos
11/02/2023	44	Simpatizante	Especie	\$ 5,000.00	Dr. 5	Renta de camiones para asamblea distrito 13
18/02/2023	45	Simpatizante	Especie	\$ 3,000.00	Dr. 6	Renta de espacio para asamblea distrito 18
18/02/2023	46	Simpatizante	Especie	\$ 400.00	Dr. 7	Trípticos de documentos básicos
22/02/2023	47	Simpatizante	Especie	\$ 3,000.00	Dr. 8	Renta de espacio para asamblea distrito 04
22/02/2023	48	Simpatizante	Especie	\$ 500.00	Dr. 9	Trípticos de documentos básicos
22/02/2023	49	Simpatizante	Especie	\$ 4,700.00	Dr. 10	Renta de espacio para asamblea estatal constitutiva
25/02/2023	50	Simpatizante	Especie	\$ 5,346.50	Dr. 11	Comodato de automóvil
			TOTAL	\$ 29,846.50		

3.4 Gastos

Enero de 2023

EGRESOS ENERO 2023			
FECHA	NO. POLIZA	TOTAL	CONCEPTO
24/01/2023	Dr. 1	\$ 7,000.00	Servicios notariales
24/01/2023	Dr. 2	\$ 7,000.00	Servicios notariales
	TOTAL	\$ 14,000.00	

Febrero 2023

EGRESOS FEBRERO 2023			
FECHA	NO. POLIZA	TOTAL	CONCEPTO
09/02/2023	Eg 1	\$ 15.00	Gastos por comprobar
	TOTAL	\$ 15.00	

Marzo 2023

EGRESOS MARZO 2023			
FECHA	NO. POLIZA	TOTAL	CONCEPTO
15/03/2023	Dr. 1	\$ 9,000.00	Aportación por concepto de servicios legales para impugnación
15/03/2023	Dr. 2	\$ 9,000.00	Aportación por concepto de servicios legales para impugnación
		\$ 18,000.00	

Abril 2023

No presentó movimientos

Mayo 2023

EGRESOS MAYO 2023			
FECHA	NO. POLIZA	TOTAL	CONCEPTO
01/05/2023	Dr. 1	\$ 9,000.00	Aportación por concepto de servicios legales para impugnación
01/05/2023	Dr. 2	\$ 9,000.00	Aportación por concepto de servicios legales para impugnación
	TOTAL	\$ 18,000.00	

Junio 2023

EGRESOS JUNIO 2023			
FECHA	NO. POLIZA	TOTAL	CONCEPTO
01/06/2023	Dr. 1	\$ 4,000.00	Servicios legales en materia electoral
01/06/2023	Dr. 2	\$ 4,000.00	Servicios legales en materia electoral
	TOTAL	\$ 8,000.00	

Julio 2023

EGRESOS JULIO 2023			
FECHA	NO. POLIZA	TOTAL	CONCEPTO
30/07/2023	Dr. 1	\$ 6,250.00	Arrendamiento de espacio para asamblea
30/07/2023	Dr. 2	\$ 600.00	Trípticos de documentos básicos
30/07/2023	Dr. 3	\$ 750.00	Renta de mesas
	TOTAL	\$ 7,600.00	



Agosto 2023

EGRESOS AGOSTO 2023			
FECHA	NO. POLIZA	TOTAL	CONCEPTO
16/08/2023	Dr. 1	\$ 6,500.00	Arrendamiento de espacio para asamblea
16/08/2023	Dr. 2	\$ 600.00	Trípticos de documentos básicos
29/08/2023	Dr. 3	\$ 6,500.00	Arrendamiento de espacio para asamblea
29/08/2023	Dr. 4	\$ 600.00	Trípticos de documentos básicos
29/08/2023	Dr. 5	\$ 350.00	Banner con nombre y logo de la organización
29/08/2023	Dr. 6	\$ 650.00	Renta de mesas
	TOTAL	\$ 15,200.00	

Septiembre 2023

EGRESOS SEPTIEMBRE 2023			
FECHA	NO. POLIZA	TOTAL	CONCEPTO
03/09/2023	Dr. 1	\$ 6,000.00	Arrendamiento de espacio para asamblea
03/09/2023	Dr. 2	\$ 500.00	Trípticos de documentos básicos
17/09/2023	Dr. 3	\$ 5,000.00	Arrendamiento de espacio para asamblea
17/09/2023	Dr. 4	\$ 500.00	Trípticos de documentos básicos
23/09/2023	Dr. 5	\$ 6,000.00	Arrendamiento de espacio para asamblea
23/09/2023	Dr. 6	\$ 600.00	Trípticos de documentos básicos
	TOTAL	\$ 18,600.00	

Octubre 2023

EGRESOS OCTUBRE 2023			
FECHA	NO. POLIZA	TOTAL	CONCEPTO
08/10/2023	Dr. 1	\$ 6,000.00	Arrendamiento de espacio para asamblea
08/10/2023	Dr. 2	\$ 500.00	Trípticos de documentos básicos
	TOTAL	\$ 6,500.00	

Noviembre 2023

No presentó movimientos.

Diciembre 2023

EGRESOS DICIEMBRE 2023			
FECHA	NO. POLIZA	TOTAL	CONCEPTO
16/12/2023	Dr. 1	\$ 3,500.00	Renta de espacio para asamblea del distrito 09 Metepec
16/01/2023	Dr. 2	\$ 500.00	Trípticos de documentos básicos
	TOTAL	\$ 4,000.00	

Enero 2024

EGRESOS ENERO 2024			
FECHA	NO. POLIZA	TOTAL	CONCEPTO
04/01/2023	Dr. 1	\$ 4,000.00	Renta de espacio para la asamblea del distrito 15
04/01/2023	Dr. 2	\$ 400.00	Trípticos de documentos básicos
14/01/2023	Dr. 3	\$ 3,500.00	Renta de espacio para la asamblea del distrito 06
14/01/2023	Dr. 4	\$ 400.00	Trípticos de documentos básicos
17/01/2023	Dr. 5	\$ 4,000.00	Renta de espacio para la asamblea del distrito 11
19/01/2023	Dr. 6	\$ 500.00	Trípticos de documentos básicos
27/01/2023	Dr. 7	\$ 4,000.00	Renta de espacio para la asamblea del distrito 12
27/01/2023	Dr. 8	\$ 500.00	Trípticos de documentos básicos
	TOTAL	\$ 17,300.00	

Febrero 2024

EGRESOS FEBRERO 2024			
FECHA	NO. POLIZA	TOTAL	CONCEPTO
03/02/2023	Dr. 1	\$ 3,000.00	Renta de espacio para asamblea distrito 01
03/02/2023	Dr. 2	\$ 400.00	Trípticos de documentos básicos

11/02/2023	Dr. 3	\$ 4,000.00	Renta de espacio para asamblea distrito 13
11/02/2023	Dr. 4	\$ 500.00	Trípticos de documentos básicos
11/02/2023	Dr. 5	\$ 5,000.00	Renta de camiones para asamblea distrito 13
18/02/2023	Dr. 6	\$ 3,000.00	Renta de espacio para asamblea distrito 18
18/02/2023	Dr. 7	\$ 400.00	Trípticos de documentos básicos
22/02/2023	Dr. 8	\$ 3,000.00	Renta de espacio para asamblea distrito 04
22/02/2023	Dr. 9	\$ 500.00	Trípticos de documentos básicos
22/02/2023	Dr. 10	\$ 4,700.00	Renta de espacio para asamblea estatal constitutiva
25/02/2023	Dr. 11	\$ 5,346.50	Comodato de automóvil
24/02/2024	Eg 1	\$ 1,000.00	Gastos por comprobar
27/02/2024	Eg 2	\$ 2,734.00	Pago de factura FAC0000001094 por concepto de impresiones
28/02/2024	Eg 3	\$ 3,072.00	Pago de factura Marco Antonio Badillo Espino
29/02/2024	Eg 4	\$ 3,713.30	Pago de factura Marco Antonio Badillo Espino
	TOTAL	\$ 40,365.80	

Concentrado final de Ingresos y Egresos

Mes/año	Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario A.C.	
	Ingresos	Egresos
Enero 2023	\$ 14,000.00	\$ 14,000.00
Febrero 2023	\$ 12,000.00	\$ 15.00
Marzo 2023	\$ 18,015.00	\$ 18,000.00
Abril 2023	\$ 100.00	\$ 0.00
Mayo 2023	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
Junio 2023	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00
Julio 2023	\$ 7,600.00	\$ 7,600.00
Agosto 2023	\$ 15,200.00	\$ 15,200.00
Septiembre 2023	\$ 18,600.01	\$ 18,600.00
Octubre 2023	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00
Noviembre 2023	\$ 0.00	\$ 0.00
Diciembre 2023	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00



Enero 2024	\$ 17,300.00	\$ 17,300.00
Febrero 2024	\$ 29,846.50	\$ 40,365.80
Total	\$ 169,161.51	\$ 167,580.80
Saldo en cuenta bancaria		\$ 1,580.71

La Organización Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario A.C. a través de sus informes mensuales reportó por concepto de ingresos en el periodo de 31 de enero de 2023 al 29 de febrero de 2024, la cantidad de \$ 169,161.51 (ciento sesenta y nueve mil ciento sesenta y un pesos 51/100 M.N.) bajo los siguientes rubros:

INGRESOS	TOTAL
Aportaciones de afiliados en efectivo	\$ -
Aportaciones de afiliados en especie	\$ -
Aportaciones de simpatizantes en efectivo	\$ 12,115.01
Aportaciones de simpatizantes en especie	\$ 157,046.50
TOTAL	\$ 169,161.51

Haciendo la precisión que, en el estado de cuenta bancario de la Organización, se cuenta con un saldo por la cantidad de \$ 1,580.71 (un mil quinientos ochenta pesos 71/100 M.N.), por lo cual el monto de ingresos y egresos son coincidentes.

3.5 Omisiones

Enero 2023

Con motivo de la revisión al informe financiero correspondiente al mes de enero de 2023, presentado el día 23 de febrero de 2023, se detectaron errores y omisiones, notificados en el **oficio no. IEEH/DEPyPP/247/2023** el día 07 de marzo de 2023, solicitándole que, en un plazo de tres días a partir de su notificación, las siguientes omisiones fueran subsanadas:

1. Con fundamento en el artículo 9 bis del Reglamento de Fiscalización, se solicitó presentar:
 - a) Estados de cuenta bancarios.
 - b) El inventario de activo fijo al mes de enero de 2023.
 - c) Los contratos de apertura de cuentas bancarias a nombre de la Asociación, así como la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas.

2. Con fundamento en los artículos 16 del Reglamento de Fiscalización mencionado, se solicitó:

- a) En los contratos de donación, el domicilio de “EL DONATARIO” debe ser el ubicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- b) Comprobante del bien aportado (acta constitutiva).
- c) Requerimiento de los comprobantes fiscales a nombre de cada uno de los “DONANTES”.

3. Así mismo y con fundamento el artículo 11 del Reglamento de Fiscalización, se le solicitó, que en el caso donde no hubiera realizado movimientos, presentar los formatos en ceros o con la leyenda “**SIN MOVIMIENTOS**”.

- a) Bitácora para gastos menores.
- b) Control de folios de las bitácoras de gastos menores.
- c) Control de eventos de rifas y sorteos.
- d) Detalle de ingresos obtenidos por rifas y sorteos.
- e) Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros.
- f) Informe de contratos; deberá llenar con los contratos celebrados por aportaciones en especie.
- g) El formato de control de aportaciones individuales presenta un pequeño error en el aportante Emma Cruz Sánchez, en la columna no. de aportaciones; solamente realizó una aportación y no dos como lo señala el llenado del mismo.
- h) Los recibos de aportaciones con número de folio 1 y 2, deben estar firmados por el representante financiero.
- i) En el informe sobre el origen y la aplicación de los recursos, el domicilio debe ser el señalado en la ciudad de Pachuca de Soto.

4. Con fundamento en el artículo 34 inciso i del Reglamento de Fiscalización, se solicitó presentar:

- a) Detalle de pasivos al cierre del periodo.

Con fecha 10 de marzo de 2023 se recibió respuesta al oficio no. **IEEH/DEPyPP/247/2023**, en el cuál atendieron de la siguiente manera;

1. Punto 1
Incisos a) al c); fueron solventados.
2. Punto 2
Incisos a) al c); fueron solventados.

3. Punto 3
Incisos a) al i); fueron solventados.
4. Punto 4
Inciso a); fue solventado.

Febrero 2023

Con motivo de la revisión al informe financiero correspondiente al mes de febrero de 2023, presentado el día 03 de marzo de 2023, se detectaron errores y omisiones, notificados en el **oficio no. IEEH/DEPyPP/304/2023** el día 21 de marzo de 2023, solicitándole que, en un plazo de tres días a partir de su notificación, las siguientes omisiones fueran subsanadas:

1. Con fundamento en el artículo 9 bis del Reglamento de Fiscalización, se solicitó:
 - a) Unificar las pólizas contables con relación al comprobante de depósito en la cuenta bancaria por la cantidad de \$12,000.00.
 - b) Estados de cuenta bancarios.
 - c) El inventario de activo fijo al mes de enero del presente año.
 - d) Contrato de apertura de la cuenta bancaria.
2. **Observación:** con fundamento en el artículo 19 del Reglamento de Fiscalización, se le recuerda que las aportaciones que reciban las asociaciones civiles superiores a los \$2,000.00 deberán ser realizadas mediante transferencia electrónica o cheque nominativo.
3. Así mismo y con fundamento el artículo 11 del Reglamento, se le solicita, que en el caso donde no hubiera realizado movimientos, presentar los formatos en ceros o con la leyenda “**SIN MOVIMIENTOS**”.
 - a) Bitácora para gastos menores.
 - b) Control de folios de las bitácoras de gastos menores.
 - c) Control de eventos de rifas y sorteos.
 - d) Detalle de ingresos obtenidos por rifas y sorteos.
 - e) Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros.
 - f) Informe de contratos del mes.
 - g) Los recibos de aportaciones con número de folio 3 y 4 se deberán unificar por el total de la aportación ya que el único comprobante de depósito en cuenta es por la cantidad de \$12,000.00 y no se exhiben dos comprobantes de depósito en cuenta por \$6,000.00 cada uno.

- h) El formato de recibo de aportaciones debe de estar firmado por quién realiza la aportación y por el responsable de finanzas de la asociación.
- i) El formato de control de aportaciones individuales deberá ser modificado conforme el resultado del inciso g).
- j) El formato de control de folios de recibos de aportaciones deberá modificarse conforme el resultado del inciso g).
- k) El formato de control de ingresos se deberá corregir conforme el resultado del inciso g).
- l) En el formato de informe sobre el origen y la aplicación de los recursos, hay un error en el llenado en el punto II. Ingresos, el saldo inicial debe de ir en ceros, ya que se debe contemplar el monto total de los recursos con el que se inicia el mes del informe.

4. Con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Fiscalización se solicita presentar ante la instancia revisara el baucher original del depósito bancario hecho por el simpatizante.

5. Con fundamento en el artículo 34 inciso i) del Reglamento de Fiscalización, se solicita presentar:

- a) Detalle de pasivos al cierre del periodo.

Dichas omisiones fueron solventadas parcialmente el día 23 de marzo de 2023, por lo que en el **oficio no. IEEH/DEPyPP/339/2023** notificado el día 28 de marzo de 2023, se le observó lo siguiente:

- 1. Con fundamento en el artículo 9 bis del Reglamento de Fiscalización, se solicitó presentar la siguiente información:
 - a) La póliza de ingresos número 1 presenta fecha del 24/01/2023 debiendo ser 09/02/2023
 - b) Presentar póliza de egresos por el concepto pago de nómina de fecha 09/02/2023, que se refleja en el estado de cuenta bancario.
 - c) Los saldos de la balanza de comprobación y de la conciliación bancaria no cuadran con el saldo del estado de cuenta. Realizar las correcciones correspondientes.

- 2. Así mismo y con fundamento el artículo 11 del Reglamento, se le solicita, que en el caso donde no hubiera realizado movimientos, presentar los formatos en ceros o con la leyenda **“SIN MOVIMIENTOS”**.

- a) En el formato de informe sobre el origen y la aplicación de los recursos, en el apartado III. Gastos, deberá incluir el egreso que aparece en el estado de cuenta por concepto de pago de nómina.

Con fecha 28 de marzo de 2023 se recibió respuesta al oficio no. **IEEH/DEPyPP/339/2023**, en el cuál atendió satisfactoriamente;

1. Punto 1
Incisos a) al c); fueron solventados.
2. Punto 2
Inciso a); fue solventado.

Marzo 2023

Con motivo de la revisión al informe financiero correspondiente al mes de marzo de 2023, presentado el día 04 de abril de 2023, se detectaron errores y omisiones, notificados en el **oficio no. IEEH/DEPyPP/396/2023** el día 18 de abril de 2023, solicitándole que, en un plazo de tres días a partir de su notificación, las siguientes omisiones fueran subsanadas:

1. Con fundamento el artículo 34 inciso j) del Reglamento de Fiscalización, aclarar por escrito el depósito a la cuenta bancaria de la asociación por un monto de \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.) del cual presentan póliza contable, transferencia electrónica y copia de identificación oficial de quien realiza la transferencia.
2. Con fundamento en el artículo 36, se le solicita presentar copia de la identificación oficial que persona que nombran nueva encargada de finanzas,
3. Así mismo con fundamento del artículo 36 le informo que es del conocimiento de este instituto que la asociación que usted representa impugno ante el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, bajo el expediente con numero TEEH-JDC-021/2023 por lo tanto, se le solicita presentar y justificar el pago de honorarios al abogado que se encuentra representándolo legalmente.

Dichas omisiones fueron solventadas parcialmente el día 19 de abril de 2023, por lo que en el **oficio no. IEEH/DEPyPP/473/2023** notificado el día 26 de abril de 2023, se le observó lo siguiente:

1. Con fundamento en el artículo 9 BIS del Reglamento de Fiscalización, se solicitó:

- a) Reclasificar las pólizas de ingreso a pólizas de diario con los movimientos contables que se generan por el Contrato de donación por concepto de la aportación en especie cargando al gasto y abonando al ingreso por aportación en especie, ya que la donación no ingresó como efectivo a la cuenta bancaria.
- b) Balanza de Comprobación actualizada donde se reflejen los movimientos del inciso anterior.

2. Con fundamento en el artículo 16 párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización, se solicitó presentar la siguiente información:

- a) Datos de identificación de las personas aportantes de los servicios profesionales, como es la cedula profesional que los identifique como abogados.
- b) En cuanto al contrato, ser más específico en cuanto al objeto, señalando a que servicios legales se refiere.
- c) En cuanto al título del contrato, este debe ser “servicios profesionales a título gratuito”.
- d) Las cotizaciones para estimar el valor intrínseco de la aportación en especie, en este caso de los servicios profesionales.

3. Con fundamento en el artículo 32 del Reglamento de Fiscalización, se le solicitó:

- a) Presentar el formato de “Recibo de aportaciones” correspondiente a cada una de las aportaciones, en el formato emitido por la Instancia Revisora de Fiscalización.

Con fecha 28 de abril de 2023 se recibió respuesta al oficio no. **IEEH/DEPyPP/473/2023**, en el cual atendió las omisiones de la siguiente manera:

1. Punto 1
Incisos a) y b); fueron solventados.
2. Punto 2
Incisos a) al d); fueron solventados.
3. Punto 3
Inciso a); fue solventado.

Abril 2023

Con motivo de la revisión al informe financiero correspondiente al mes de abril de 2023, presentado el día 09 de mayo de 2023, no se detectaron errores ni omisiones al informe, por lo que no se realizó oficio de requerimiento.

Mayo 2023

Con motivo de la revisión al informe financiero correspondiente al mes de mayo de 2023, presentado el día 08 de junio de 2023, se detectaron errores y omisiones, notificados en el **oficio no. IEEH/DEPyPP/635/2023** el día 20 de junio de 2023, solicitándole que, en un plazo de tres días a partir de su notificación, las siguientes omisiones fueran subsanadas:

1. Con fundamento en el artículo 9 BIS del Reglamento de Fiscalización, se solicitó:
 - a) Presentar nuevamente la balanza de comprobación ya que en la cuenta 5-1-04-01-0006 (Asesoría y consultoría) se refleja como un abono la cantidad de \$18,000.00, debiendo reflejarse como un cargo. Sin embargo, las sumas totales se reflejan correctas, y la póliza con número de folio 1 de igual manera se registra correcto el movimiento.
2. Así mismo y con fundamento el artículo 11 del Reglamento de Fiscalización, se le solicitó:
 - a) Corregir el formato de informe sobre el origen y aplicación de los recursos: en el apartado II INGRESOS debe hacer la sumatoria del saldo inicial más el financiamiento de simpatizantes en especie, para tener un total por la cantidad de \$30,100.00. En el apartado III GASTOS debe incluir el gasto de asesoría y consultoría de la cuenta 5-1-04-01-0006, por la cantidad de \$18,000.00, por lo que en el apartado IV RESUMEN se reflejarán los movimientos totales modificados en los apartados II y III.
 - b) De igual manera deberá corregir el formato de informe sobre el origen y aplicación de los recursos del mes de **MARZO**: debido a que no se reflejó la cantidad de \$18,000.00 de aportaciones en especie de simpatizantes, en los apartados II, III y IV tal y como se explica en el inciso anterior.

Dichas omisiones fueron solventadas parcialmente el día 21 de junio de 2023, por lo que en el **oficio no. IEEH/DEPyPP/690/2023** notificado el día 28 de junio de 2023, se observó lo siguiente:

1. Con fundamento el artículo 11 del Reglamento de Fiscalización, se le solicita:

- a) Corregir el formato del informe sobre el origen y aplicación de los recursos del mes de marzo, en el apartado **III GASTOS**, omitió el importe TOTAL el cual debiera de ser de \$18,000.00.

Con fecha 03 de julio de 2023 se recibió respuesta al oficio no. **IEEH/DEPyPP/690/2023**, el cual fue atendido de la siguiente manera:

1. Punto 1
Inciso a); fue atendido correctamente.

Junio 2023

Con motivo de la revisión al informe financiero correspondiente al mes de junio de 2023, presentado el día 03 de julio de 2023, se detectaron errores y omisiones, notificados en el **oficio no. IEEH/DEPyPP/759/2023** el día 17 de julio de 2023, solicitándole que, en un plazo de tres días a partir de su notificación, las siguientes omisiones fueran subsanadas:

1. Con fundamento el artículo 16 del Reglamento de Fiscalización, se le solicita:

- a) Modificar las Cláusulas del **Contrato de Servicios Profesionales a Título Gratuito**, ya que en ambos contratos se usa un tiempo en pasado aun cuando está por cumplirse dicha prestación, se solicita modificar en el tiempo que corresponde, en estos casos debiese ser en futuro.

Con fecha 20 de julio de 2023 se recibió respuesta al oficio no. **IEEH/DEPyPP/759/2023**, el cual fue atendido de la siguiente manera:

1. Punto 1
Inciso a); fue atendido correctamente.

Julio 2023

Con motivo de la revisión al informe financiero correspondiente al mes de julio de 2023, presentado el día 14 de agosto de 2023, se detectaron errores y omisiones, notificados en el **oficio no. IEEH/DEPyPP/845/2023** el día 23 de

agosto de 2023, solicitándole que, en un plazo de tres días a partir de su notificación, las siguientes omisiones fueran subsanadas:

1. Con fundamento en el artículo 9 bis del Reglamento de Fiscalización, se solicitó:
 - a) Presentar las pólizas contables correspondientes a las 4 mesas utilizadas en la asamblea distrital del día 30 de julio de 2023 en el municipio de Acayuca Hidalgo, así como la documentación soporte que acompañe a las pólizas (recibos de aportaciones, contratos de aportación/comodato, copias de identificación del aportante, cotizaciones y evidencia fotográfica de los inmuebles el día de la realización de la asamblea).

Con fecha 28 de agosto de 2023 se recibió respuesta al oficio no. **IEEH/DEPyPP/845/2023**, el cual fue atendido de la siguiente manera:

1. Punto 1

Inciso a); fue atendido correctamente.

Agosto 2023

Con motivo de la revisión al informe financiero correspondiente al mes de agosto de 2023, presentado el día 08 de septiembre de 2023, se detectaron errores y omisiones, notificados en el **oficio no. IEEH/DEPyPP/960/2023** el día 18 de septiembre de 2023, solicitándole que, en un plazo de tres días a partir de su notificación, las siguientes omisiones fueran subsanadas:

1. Con fundamento en el artículo 9 bis del Reglamento de Fiscalización, se solicitó:
 - a) Presentar las pólizas contables correspondientes a las 5 mesas redondas chicas utilizadas en la asamblea distrital del día 29 de agosto de 2023 en el municipio de Mineral de la Reforma Hgo., así como la documentación soporte que acompañe a las pólizas (recibos de aportaciones, contratos de aportación/comodato, copias de identificación del aportante, cotizaciones y evidencia fotográfica de los inmuebles el día de la realización de la asamblea).

2. Con fundamento el artículo 16 del Reglamento de Fiscalización, se le solicitó:

- a) Incluir en la Cláusula Primera de cada **Contrato de donación**, ubicación, fecha de la prestación y mencionar en los contratos correspondientes al inmueble, que la renta es únicamente para la realización de la asamblea correspondiente;
- b) De igual manera especificar en el **Contrato de donación**, el uso del banner, si este será utilizado para todas las asambleas o únicamente fue donado para estas asambleas reportadas, en el primer caso, no será necesario la comprobación y contrato de donación debido a que entrará dentro de su activo fijo y se debe presentar en tal.

Con fecha 21 de septiembre de 2023 se recibió respuesta al oficio no. **IEEH/DEPyPP/960/2023**, el cual fue atendido de la siguiente manera:

1. Punto 1
Inciso a); fue atendido correctamente.
2. Punto 2
Inciso a); fue atendido correctamente.
Inciso b); fue atendido correctamente.

Septiembre 2023

Con motivo de la revisión al informe financiero correspondiente al mes de septiembre de 2023, presentado el día 04 de octubre de 2023, no se detectaron errores ni omisiones al informe, por lo que no se realizó oficio de requerimiento.

Octubre 2023

Con motivo de la revisión al informe financiero correspondiente al mes de septiembre de 2023, presentado el día 08 de noviembre de 2023, no se detectaron errores ni omisiones al informe, por lo que no se realizó oficio de requerimiento.

Noviembre 2023

Con motivo de la revisión al informe financiero correspondiente al mes de septiembre de 2023, presentado el día 06 de diciembre de 2023, mismo que presentó sin movimientos, por lo que no se detectaron errores ni omisiones al informe, motivo por el que no se realizó oficio de requerimiento.

Diciembre 2023

Con motivo de la revisión al informe financiero correspondiente al mes de diciembre de 2023, presentado el día 08 de enero de 2024, se detectaron errores y omisiones, notificados en el **oficio no. IEEH/DEPyPP/231/2024** el día 19 de enero de 2024, solicitándole que, en un plazo de tres días a partir de su notificación, las siguientes omisiones fueran subsanadas:

1. Con fundamento en el artículo 9 BIS, 11 y 36 del Reglamento de Fiscalización, se solicitó presentar la siguiente información:
 - a) Las pólizas contables, así como la documentación soporte (recibos de aportaciones, contratos de aportación/comodato, copia de identificación del aportante, cotizaciones y evidencia fotográfica) derivado de la asamblea distrital 09 Metepec, realizada el día 16 de diciembre de 2023 en patio de la Delegación Auxiliar de Santiago Tepepa, calle sin nombre, Municipio de Acaxochitlán Hidalgo, tal y como obra en acta de oficialía electoral de tal fecha.

2. Así mismo y con fundamento en el artículo 11 del Reglamento de Fiscalización se le solicita exhibir los formatos que se afecten conforme el inciso anterior:
 - a) Control de aportaciones individuales.
 - b) Control de folios de recibos de aportaciones.
 - c) Control de ingresos.
 - d) Control de eventos de rifas y sorteos.
 - e) Detalle de ingresos obtenidos por rifas y sorteos.
 - f) Detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros.
 - g) Bitácora para gastos menores.
 - h) Control de folios de las bitácoras de gastos menores.
 - i) Informe de contratos.
 - j) Informe sobre el origen y aplicación de los recursos.
 - k) Detalle de pasivos al cierre del periodo.

Con fecha 24 de enero de 2024 se recibió respuesta al oficio no. **IEEH/DEPyPP/231/2024**, el cual fue atendido de la siguiente manera:

1. Punto 1
Inciso a); fue atendido correctamente.

2. Punto 2
Incisos a) al inciso K); fueron atendidos correctamente.

Enero 2024

Con motivo de la revisión al informe financiero correspondiente al mes de enero de 2024, presentado el día 07 de febrero de 2024, no se detectaron errores ni omisiones al informe, por lo que no se realizó oficio de requerimiento.

Febrero 2024

Con motivo de la revisión al informe financiero correspondiente al mes de febrero de 2024, presentado el día 06 de marzo de 2024, se detectaron errores y omisiones, notificados en el **oficio no. IEEH/DEPyPP/668/2024** el día 26 de marzo de 2024, solicitándole que, en un plazo de tres días a partir de su notificación, las siguientes omisiones fueran subsanadas:

1. Con fundamento en el artículo 9 BIS, 11 y 36 del Reglamento de Fiscalización, se solicitó presentar la siguiente información:
 - a) La evidencia fotográfica que soporte a la póliza de diario con número de folio 05 y al recibo de aportaciones con número de folio 44, ambos de fecha 11 de febrero de la presente anualidad por concepto de ingreso por aportación de simpatizantes en especie por arrendamiento de 4 camiones de pasajeros.
 - b) Corregir el formato informe sobre el origen y aplicación de los recursos, en el apartado II INGRESOS, la sumatoria total no es correcta, por lo tanto, en el apartado IV RESUMEN, el importe total de ingresos es incorrecto y el importe total de SALDO es incorrecto.
 - c) Corregir el formato integración de pasivos, ya que no se ve reflejado el monto de pasivo de acreedores diversos que obra en la balanza de comprobación.

Con fecha 27 de marzo de 2024 se recibió respuesta al oficio no. **IEEH/DEPyPP/668/2024**, el cual fue atendido de la siguiente manera:

1. Punto 1
Incisos a) a inciso c); fueron atendidos correctamente.

3.6 Notificaciones

La instancia de fiscalización recibió informe de la asociación, una vez realizado la revisión correspondiente se formuló requerimientos y se notificó la existencia de errores y omisiones técnicas, en términos de los artículos 38 y 39 del Reglamento de Fiscalización, como se especifica a continuación:

REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS					
Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario A.C.					
		Requerimiento	Fecha de notificación	Vencimiento del requerimiento	Cumplimiento del requerimiento
1	Enero (Primero)	IEEH/DEPyPP/247/2023	07/03/202		10/03/2023
3	Febrero (Primero)	IEEH/DEPyPP/304/2023	21/03/2023		23/03/2023
4	Febrero (Segundo)	IEEH/DEPyPP/339/2023	28/03/2023		28/03/2023
5	Marzo (Primero)	IEEH/DEPyPP/396/2023	18/04/2023		19/04/2023
6	Marzo (Segundo)	IEEH/DEPyPP/473/2023	26/04/2024		28/04/2023
9	Mayo (Primero)	IEEH/DEPyPP/635/2023	20/06/2023		21/06/2023
10	Mayo (Segundo)	IEEH/DEPyPP/690/2023	28/06/2023		03/07/2023
11	Junio (Primero)	IEEH/DEPyPP/759/2023	17/07/2023		20/07/2023
13	Julio (Primero)	IEEH/DEPyPP/845/2023	23/08/2023		28/08/2023
14	Agosto (Primero)	IEEH/DEPyPP/960/2023	18/09/2023		21/09/2023
21	Diciembre (Primero)	IEEH/DEPyPP/231/2024	19/01/2024		24/01/2024
23	Febrero 2024 (Primero)	IEEH/DEPyPP/668/2024	26/03/2024		27/03/2024

No se omite señalar, que la organización de ciudadanos en todo momento tuvo la oportunidad de solicitar a la Instancia de Fiscalización la orientación y asesoría necesaria para el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones consignadas en el Código Electoral y el Reglamento de Fiscalización, así como la normatividad aplicable en la materia.

4. Omisiones y conclusiones

La revisión de la Instancia se realizó de acuerdo con el Código Electoral, las normas internacionales de auditoría, las normas para atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el Reglamento de Fiscalización, las Normas Generales de Contabilidad y registro de operaciones aplicables a las Organizaciones de ciudadanos que pretenden obtener el registro de operaciones como partidos políticos locales, las Normas de Información Financiera y las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral, por lo que esta comisión considera que sean han cumplido los requisitos legales.

Como resultado de la revisión a los informes de la Organización Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario A.C.” correspondiente al periodo del 31 de

enero de 2023 al 29 de febrero de 2024, se determinó que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del INE y Reglamento de Fiscalización.

Conforme a lo anterior, las observaciones determinadas a la Organización “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario A.C.”, que se han detallado en el cuerpo del presente dictamen, ha quedado solventas en tiempo y forma, tal es el caso que en última revisión realiza a los informes en el mes de febrero del presente año, se notificó a dicha Organización para que subsanara las observaciones pendientes.

Derivado de lo anterior se cumplieron todas las observaciones sin que quedaran pendientes por solventar por lo que se cumple con lo establecido en la normatividad electoral.

En consecuencia, de la fiscalización y revisión hecha por la Instancia revisora, a los ingresos y gastos realizados por la Organización “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario A.C.”, y al haberse acreditado en el presente dictamen, por parte de esta el debido origen, monto y destino de los recursos financieros que utilizaron durante el proceso para la obtención de su registro como partido político local y habiendo cumplimentado aquellas omisión detectadas por la Instancia revisora tal como se observa en las tablas del presente dictamen de conformidad con los artículos 42, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento de Fiscalización.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y en términos de lo dispuesto por los artículos 9 inciso a y 10 inciso a, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, 35, 36, 37, 45 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión dictamina lo siguiente:

Primero: La comisión es competente para conocer este asunto, en términos de lo expuesto en los apartados 1, 2 y 3 del presente dictamen.

Segundo. La comisión aprueba el presente dictamen.

Tercero. Se ordena remitir el presente dictamen al Consejo General para su aprobación.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Permanente de Prerogativas y Partidos Políticos, en sesión Extraordinaria el 29 de abril de 2024.